

SECRETARIA.- San Pelayo, 07 de diciembre de 2020. Señora Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por la doctora HIRMINIA PEROZA PORTILLO, quien actúa como endosataria en procuración del señor MORIS MIGUEL SANCHEZ DÍAZ contra la demandada CARMEN ALICIA AYAZO BRUNO, la cual está pendiente de resolverse la solicitud de medida cautelar.- Al Despacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MORIS MIGUEL SANCHEZ DÍAZ C.C. 78.026.561
APODERADO: HIRMINIA PEROZA PORTILLO C.C. 1.073.826.722
DEMANDADO CARMEN ALICIA AYAZO BRUNO C.C. 34.959.849
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00179-00

De acuerdo con la petición allegada por la parte actora y reunidos los requisitos establecidos por el Art. 599 del Código General del Proceso, dentro del ejecutivo de la referencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor distinguido con placas QEG911, marca RENAULT TWINGO AUTHENTIQUE, MODELO 2009, COLOR GRIS ECLIPSE, CON NÚMERO DE MOTOR C708Q032247, CON NÚMERO DE CHASIS 9FBC06V059L031984; el cual se encuentra inscrito en la secretaría de tránsito y transporte municipal de Montería.

Ofíciase a la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Montería-Córdoba, indicando el nombre completo de la demandada, su cédula de ciudadanía, Código del despacho judicial y demás datos pertinentes, a través del correo institucional del despacho.

SEGUNDO: Límitese el valor del embargo hasta por la suma de \$ 8.000.000.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
Jueza

Firmado Por:

**ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN PELAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe66f04a88b4ba9e9cc6fd4db5fbadbd4754c440c1db4e5c6e2c873fd58fac54

Documento generado en 07/12/2020 05:06:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**